**ANEXO**

**Respuesta de Chile a solicitud de contribuciones**

**Relator Especial sobre la promoción y la protección de los Derechos Humanos en el contexto del cambio climático – “Mejorar la legislación sobre cambio climático, el apoyo a los litigios sobre cambio climático y el avance del principio de justicia intergeneracional”.**

**Preguntas Nº1 y Nº3:** La Ley Marco de Cambio Climático N° 21.455 establece, En su artículo 2 letra d), sobre sus principios, una definición de Equidad y Justicia Climática, señalando que es deber del Estado procurar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, resguardando la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, territorios, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático**.**

Por otra parte, otros principios de la Ley apuntan también a fortalecer un enfoque de derechos para la atención a las personas más vulnerables, como son por ejemplo: (1) la Participación, señalando que es deber del Estado contar con los mecanismos que permitan asegurar la participación de toda persona o agrupación de personas en la gestión del cambio climático, tanto a nivel nacional, como regional y local; (2) la Territorialidad, estableciendo que las políticas, planes y programas del nivel nacional deberán tener presente la diversidad propia de cada territorio a nivel comunal, regional y macrorregional, mientras que los instrumentos de carácter local o regional deberán ajustarse y ser coherentes con los instrumentos de carácter nacional; y (3) el de Urgencia climática, el cual establece que la actuación del Estado debe considerar el grave riesgo que el cambio climático conlleva para las personas y los ecosistemas. Por ello, las implementaciones de las medidas destinadas al cumplimiento del objeto de dicha ley deben considerar el escaso margen de tiempo existente para revertir los efectos más graves del cambio climático.

Por otra parte, cabe destacar que la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC),desarrolló un proceso participativo amplio y transversal que incluyó a la sociedad civil, comunidad científica, mundo público y privado y el cual fue apoyado por el NDC Support Programme. El proceso de consulta pública, estuvo abierto del 10 de octubre al 2 de diciembre de 2019. Los comentarios recibidos tras el proceso de consulta pública robustecieron la construcción de la versión actualizada de la NDC.

Específicamente, y con miras a integrar un enfoque de derechos humanos, la NDC considera un pilar social de transición justa y desarrollo sostenible que cruza los componentes de mitigación, adaptación, integración y medios de implementación. Este último incluye contribuciones sobre creación de capacidades, desarrollo y transferencia tecnológica y financiamiento. La incorporación del pilar social de transición justa y los objetivos de desarrollo sostenible se traducen en criterios de formulación para la actualización e implementación de la NDC, incluyendo tres compromisos específicos:

* Velar por la aplicación de los criterios señalados en el numeral 3.2 en los procesos de actualización, formulación e implementación de las NDC.
* Establecer un mecanismo de medición, reporte y verificación respecto de la aplicación de los criterios señalados en el numeral 3.2.
* Elaborar al 2021 una "Estrategia para la Transición Justa", que resguarde los derechos de los más vulnerables en el proceso de descarbonización de la matriz energética y que cuente con participación ciudadana activa en su diseño e implementación.

Asimismo, su aplicación se materializa a través de criterios de formulación para la actualización e implementación de la NDC. Es así que las medidas contenidas en la NDC deberán considerar los siguientes criterios:

1. Sinergia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Cada compromiso presentado deberá aportar al cumplimiento de uno o más de los objetivos de desarrollo sostenible (“ODS”) contenidos en la Agenda 2030, los que se harán explícito en cada componente y contribución específica, identificando claramente a que meta de los ODS contribuye.
2. Transición justa: Particularmente enfocado en el proceso de descarbonización de la matriz de generación eléctrica, se deberán analizar las dificultades y necesidades de quienes son particularmente vulnerables, reconociendo, respetando y promoviendo las obligaciones relativas a una transición justa hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima.
3. Seguridad hídrica: Los instrumentos y medidas que deriven de la implementación de la NDC deberán favorecer el acceso al agua en un nivel de cantidad y calidad adecuada, determinada en función de las realidades propias de cada cuenca, para su sustento y aprovechamiento en el tiempo para la salud, subsistencia, desarrollo socioeconómico y la conservación de los ecosistemas.
4. Equidad e igualdad de género: El diseño y la implementación de esta NDC deberá considerar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.
5. Costo-eficiencia: El diseño y la implementación de esta NDC priorizará aquellas medidas que, siendo eficaces para la mitigación y adaptación al cambio climático, sean las que representen los menores costos económicos, ambientales y sociales, considerando en su análisis escenarios de corto, mediano y largo plazo.
6. Soluciones basadas en la naturaleza: Los instrumentos y medidas que deriven de la implementación de esta NDC favorecerán la aplicación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), entendidas como acciones que busquen proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados, que aborden los desafíos sociales de manera efectiva y adaptativa, proporcionando simultáneamente beneficios para el bienestar humano y la biodiversidad.
7. Consideración de tipos de conocimientos: El diseño de instrumentos y medidas que deriven de la implementación de esta NDC se realizará sobre la base de la mejor evidencia científica disponible, y analizará los conocimientos tradicionales, de los pueblos indígenas y de los sistemas de conocimientos locales, cuando estén disponibles.
8. Participación activa: El diseño de instrumentos y medidas que deriven de la implementación de esta NDC, considerará el involucramiento activo de la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación establecidos por cada órgano de la Administración del Estado, y en aquellos expresamente señalados por la Ley N° 20.500. Adicionalmente, se establecerán mecanismos complementarios a aquellos establecidos por la ley, que permitan profundizar la participación de la ciudadanía.

En materia de pérdidas y daños, la Ley Marco, en su artículo 3 letra 1), entrega una definición que establece que se entenderán como pérdidas y daños los impactos causados por el cambio climático a los que se encuentra expuesto un territorio y sus habitantes, pueden ser de carácter económico, socialo ambiental. En el caso en que estos sean irreversibles se llaman pérdidas y aquellos que son reversibles *a priori* se designan como daños. Se identifican tres tipos de pérdidas y daños:

* Evitadas: Impactos que pueden ser mitigados o adaptados.
* No evitadas: Las que pudiendo ser evitadas, pero debido a la no implementación de medidas de adaptación o mitigación, causan impacto.
* Inevitables: Ningún esfuerzo puede impedir el impacto.

Seguidamente, el artículo 5 referido a los contenidos que debe incorporar las Estrategias Climáticas de Largo Plazo, señala que deberá contener directrices en materia de evaluación de riesgos y asociados al cambio climático, considerando la vulnerabilidad de cada sector específico a los efectos adversos, tanto evitados, no evitados e inevitables, del cambio climático.

Por otro lado, el Acuerdo de Escazú pone un especial foco en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad definiéndolas en su artículo 2 como aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

Chile, se encuentra actualmente impulsando el desarrollado de un Plan de Implementación Participativa de Escazú (PIPE) que tendrá por objetivo evaluar con la significativa participación del público- las brechas, oportunidades y medidas prioritarias para la incorporación plena y efectiva del Acuerdo.

**Pregunta Nº12:**

El Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático estará compuesto por:

* Dos científicos, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático, propuestos en quina por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
* Dos representantes de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que tengan por objeto la protección del medio ambiente, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático.
* Dos representantes de centros académicos independientes que estudien o se ocupen de materias ambientales, uno de los cuales será experto en materia de cambio climático.
* Dos representantes de los trabajadores, propuestos en quina por la organización sindical de mayor representatividad en el país.
* Dos representantes del empresariado, uno de los cuales pertenecerá al sector energía.
* Dos representantes de organizaciones de jóvenes que tengan por objeto la protección del medio ambiente.

Con respecto a la transparencia, las sesiones del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, de los Comités Regionales para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor, deberán ser transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, grabadas y publicadas íntegramente en un plazo máximo de veinticuatro horas en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Ministerio del Medio Ambiente, bajo los mecanismos de transparencia activa que dispone la ley.

Con respecto a la generación de alianzas para el diseño e implementación de las políticas y acciones de cambio climático, cada sector ofrece distintas posibilidades a través de instrumentos, recursos, habilidades, conocimientos y experiencias, así como también oportunidades de asumir responsabilidades, que son fundamentales para cumplir con los compromisos globales establecidos por el Acuerdo de París y nacionales que hemos establecido en nuestra NDC y ECLP.

El sector privado, por ejemplo, ofrece recursos, experiencia y la capacidad de innovar en búsqueda de soluciones; y la sociedad civil tiene un profundo conocimiento empírico de sus territorios, ecosistemas y capacidad de acción a nivel local.

Por su parte, la Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático de Chile[[1]](#footnote-1) propone abordar cinco componentes, a) Información y participación para el fortalecimiento de la acción climática; b) Fomento de la generación de capacidades; c) Investigación y Ciencia para la Acción Climática; d) Sensibilización y Educación para la Acción Climática y e) Cooperación e Intercambio de Experiencias.

1. https://cambioclimatico.mma.gob.cl/medios-de-implementacion/creacion-y-fortalecimiento-de-capacidades/ [↑](#footnote-ref-1)